

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****MABEL ANDREA SUA TOLEDO**

Que dentro del expediente radicado bajo el número **503-2020**, se dictó Auto No. **162** del **19** de **enero de 2021** y se dispuso la apertura de **Indagación Preliminar**, adelantada en contra de **MABEL ANDREA SUA TOLEDO** en su condición de Alcaldesa Local de Usme, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar en contra de **MABEL ANDREA SUA TOLEDO**, en calidad de Alcalde Local de Usme, para la época de los hechos, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de queja a los señores JOSE EUCLIDES CRUZ RAMIREZ y JOSE LIDIO TOVAR SAMBRANO, para lo cual se fijará fecha, lugar y hora.
- ✓ 2. Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario:
 - 2.1 Certificación del funcionario **MABEL ANDREA SUA TOLEDO**, en calidad de Alcalde Local de Suba, para la época de los hechos (2020), así como, remitir de estos copia de: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2020; relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.

3. Oficiar a la Alcaldía Local de Usme, a fin de que remita con destino a este Despacho:
- 3.1 Copia íntegra en medios tecnológicos, del contrato de prestación de servicios No 157 del 2020, suscrito entre el FDLU y ANDRES SALAMANCA, donde se evidencia su etapa precontractual, contractual y poscontractual, así como, los estudios de idoneidad y verificación de antecedentes.
 - 3.2 Copia íntegra en medios tecnológicos, del contrato suscrito entre el FDLU y GUILLERMO SASTOQUE, donde se evidencia su etapa precontractual, contractual y poscontractual, así como, los estudios de idoneidad y verificación de antecedentes.
 - 3.3 Copia íntegra en medios tecnológicos, de las querellas 2019553490102185E, 2019553490102189E, 2019553490103318E y 2019553490103349E.
 - 3.4 Copia íntegra en medios tecnológicos, de cada una de las respuestas otorgadas por parte de dicha Alcaldía a las peticiones presentadas por los señores JOSE EUCLIDES CRUZ RAMIREZ y JOSE LIDIO TOVAR SAMBRANO.
 - 3.5 Informe pormenorizado en el que se indique y se allegue copia íntegra de los antecedentes, que den cuenta de las actuaciones adelantadas por parte de la Alcaldía Local respecto a la apropiación, utilización y explotación del espacio público (parqueadero) en beneficio particular del barrio la Aurora Segundo sector.
 - 3.6 Certifíquese el nombre de la persona que adelanta la presunta apropiación, utilización y explotación del espacio público (parqueadero) en beneficio particular del barrio la Aurora Segundo sector y certifíquese el parentesco de este con la Alcaldesa Local, aquí investigada.
 - 3.7 Informe pormenorizado en el que se indique y se allegue copia íntegra de los antecedentes, que den cuenta de las actuaciones adelantadas por parte de la Alcaldía Local, respecto del indebido uso del salón comunal acaecido por parte del señor MIGUEL ANGEL SALAMANCA.
 - 3.8 Informe pormenorizado en el que se indique y se allegue copia íntegra de los antecedentes, que den cuenta de las actuaciones adelantadas por parte de la Alcaldía Local respecto a la recuperación del espacio público del parque casa rey la aurora ubicado frente a la calle 72 Sur carrera 14 R también frente al CAI la Aurora, el cual viene invadido desde el año 2014 "*por parte de personas inescrupulosas*".
 - 3.9 Certifíquese si a la fecha del espacio público del parque casa rey la aurora ubicado frente a la calle 72 Sur carrera 14 R también frente al CAI la Aurora, el parqueadero de JAL, ya fue recuperado, en caso cierto alléguese copia íntegra que lo demuestre.
 - 3.10 Copia íntegra en medios tecnológicos, de los contratos de prestación de servicios suscritos entre el FDL Usme y GILBERTO MORALES, ORLANDO MORENO ARIAS, JHON FREDY JIMENEZ, donde se evidencia su etapa precontractual, contractual y poscontractual, así como, los estudios de idoneidad y verificación de antecedentes.
 - 3.11 Infórmese el procedimiento adelantado al interior de la Alcaldía local, para la selección de los contratos de prestación de servicios suscritos entre el FDLU y los señores GILBERTO MORALES, ORLANDO MORENO ARIAS, JHON FREDY JIMENEZ y GUILLERMO SASTOQUE.
 - 3.12 Certifíquese las funciones y/o obligaciones que desempeña el señor ORLANDO MORENO ARIAS y JHON FREDY JIMENEZ, al interior de la Alcaldía Local, así como, certificar si estos manejan los vehículos adscritos a dicha Alcaldía Local, de ser así, indíquese los motivos de sus desplazamientos en los vehículos y el nombre del funcionario que lleva el control del citado parque automotor al interior de la Alcaldía Local.
 - 3.13 Solicitarse copia íntegra en medios tecnológicos, de la respuesta y tramite adelantado al interior de la Alcaldía Local de oficio remisorio por parte de DADEP bajo radicado No 20203020079611 de fecha 05 de agosto del 2020 y oficio No 20204080080122, por parte de la Alcaldía Local de Usme.

4. Realizar visita especial al aplicativo ORFEO y SECOP, a fin de verificar los hechos objeto de investigación.
5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

CUARTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) **CLAUDIA MARCELA PEÑA CASTRO**, profesional en derecho colaboradora de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado)



JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 25 NOV 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón